

NOTARIA PUBLICA
DR. GUILLERMO URETA DEL SOLAR
AYACUCHO No. 355 - TEL. No. 31279

1944

(73)

(87)

D7-4-87

TESTIMONIO

CO-BM
Caj. 4
Doc. 167
Fol. 5

Escritura de..... CANCELACION.....
Otorgada por..... LA SEÑORA ADELaida H. DE LA JARA
VIUDA DE SCHREITMULLER A FAVOR DEL SEÑOR
ALEJANDRO BUENAÑO MURO.-
.....
Con fecha..... 19 de setiembre de 1944.
Escritura No. 1085..... Registro Fol. No. 6554..

5 p.

NOTARIA PUBLICA
 DR. GUILLERMO URETA DEL SOLAR
 AYACUCHO No. 355 - TEL. No. 31279

FACTURA No. 1650
 CONTRATO No. 1619

Sra. Adelaida H. de la Jara Vda. de Schreitmüller al Sr. Alejandro Buenaño Muro,

Por lo siguiente: **Cancelación,**

Sanmarti, Ca. - 130955

DEBE

POR IMPUESTOS FISCALES

Timbres Ley 6664	S/o.	1,00	
Papel Sellado	"	15,00	16,00
Impuesto de Registro	"		0,66
Impuesto Renta Capital Movable	"		304,84

POR DERECHOS EN LOS REGISTROS PUBLICOS

Inscripción Reg. de Propiedad	"		13,00
-------------------------------------	---	--	-------

D7.4-87

CANCELADA
 Lima, 21 de Setiembre de 1944
Guillermo Ureta del Solar

POR DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

Redacción de Minuta	S/o.	20,00	
Diligencias Caja D. y C.	"	4,00	
Derechos de Escritura	"	24,00	
Partes duplicados	"	18,00	
Trámite de dichos Partes	"	8,00	
Fé de Entrega	"	5,00	
Toma de firmas	"	10,00	
Testimonio	"	12,00	
Anotaciones	"	4,00	
			105,00

NOTARIA PUBLICA
 Dr. Guillermo Ureta del Solar

Guillermo Ureta del Solar

TOTAL S/o.

439,50.

Lima, a 21 de Setiembre de 1944.



CO-BM
 Caj. 4
 Doc. 167
 Fol. 5

//nuta que archivo con el número mil catorce i cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

MINUTA

Señor Notario:-Sírvasse usted extender en su registro de escrituras públicas una de cancelación de mutuo hipotecario, que otorgo yo Adelaida H. de la Jara viuda de Shreitmüller al Señor Alejandro Buenaño Muro en los términos siguientes: - - - - -

PRIMERO

Por escritura pública de siete de abril de mil novecientos treinta i seis ante el Notario señor Felipe de Montes de Oca, la señora Enriqueta Lafosse de Gonzales del Riego, dió a mutuo al señor Alejandro Buenaño la suma de un mil quinientos soles oro (Soles oro un mil quinientos) con garantía hipotecaria del terreno de propiedad del deudor, sito con frente a la calle Tarapacá del balneario de La Punta por el plazo de un año, el interés del doce por ciento anual; habiéndose inscrito la hipoteca en el asiento doce de fojas ciento cuarenta i siete del tomo cincuenta i uno de Propiedad del Callao. - - - - -

SEGUNDO

Conforme consta de la escritura de veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta i seis, ante el Notario señor Miguel A. Córdova, la señora Enriqueta Lafosse i Carbajal de Gonzales del Riego amplió el préstamo al señor Alejandro Buenaño Muro en un mil soles oro mas, para hacer en conjunto un capital mutuado de



K N° 0995264



3

//dos mil quinientos soles oro (Soles oro dos mil quinientos), rigiendo para esa ampliación todas i cada una de las cláusulas de la escritura principal quedando en poder de la acreedora los títulos del inmueble hipotecado. Registrándose la ampliación de hipoteca en el asiento trece de fojas ciento cuarenta i ocho del tomo cincuenta i uno de Propiedad del Callao. - - - - -

TERCERO

El doce de enero de mil novecientos treinta i nueve, por escritura pública, ante el Notario señor Felipe de Montes de Oca, la señora Enriqueta Lafosse i Carbajal viuda de Gonzales del Riego, transfirió con intervención del deudor, el crédito a que se refieren las cláusulas primera i segunda- a la señora Adelaida Hurel i de la Jara viuda de Schreitmüller el crédito hipotecario a cargo del señor Alejandro Buenaño Muro, aumentando el mutuo en quinientos soles oro más (Soles oro quinientos) haciendo un total de tres mil soles oro (Soles oro tres mil).- Estipulándose como condiciones del préstamo las mismas condiciones que rigieron en las escrituras anteriores. Se inscribió la transferencia de acreedora hipotecaria i la ampliación de hipoteca en el asiento número catorce de fojas ciento cuarenta i ocho del tomo cincuenta i uno de Propiedad del Callao. - - - - -

CUARTA

Por la presente escritura i en mérito de la entrega que hará el Señor Alejandro Buenaño Muro a la señora Adelaida H. de la Jara viuda de Schrietmüller del capital mtuado o sea la cantidad de tres mil soles oro (Soles oro tres mil) que serán abonados en el acto de suscribirse la escritura que origina la presente minuta i en presencia de usted, Señor Notario, para que dé fé

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

//de la entrega del dinero, ésta última entrega los títulos del inmueble hipotecado, declara expresamente, libre de hipoteca el inmueble dado en garantía i en consecuencia libre de toda responsabilidad al señor Buenaño de toda responsabilidad que pudiera derivarse por causa o como consecuencia de la obligación que se cumple, dejándose constancia que el deudor no debe un solo centavo por concepto de intereses. - - - - -

QUINTA

Interviene en este contrato el señor Alejandro Buenaño Muro para aceptar la cancelación que se le otorga, en los términos anteriormente puntualizados i para dejar constancia de que todos los gastos que ocasione la elevación a escritura pública de la presente son de su cuenta i cargo.-Usted, Señor Notario, agregará la introducción i conclusión de ley i cuidará de enviar el parte respectivo a los Registros Públicos del Callao a fin de que se inscriba la cancelación de hipoteca que se opera por la presente.-Lima, doce de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro. - - - - -

CLAUSULA ADICIONAL

Se deja expresa constancia de que el Señor Buenaño ha pagado, cumpliendo la obligación que le impone la ley número siete mil novecientos cuatro, el impuesto sobre la renta del capital movable a que este contrato corresponde pago que asciende a soles oro trescientos cuatro, cuarenta i cuatro centavos. De dicha cantidad de conformidad con la ley número nueve mil ciento catorce, toca al señor Buenaño, soles oro cuarenta i dos veinticuatro centavos i a la señora Adelaida H. de la Jara viuda de Schreitmüller soles oro doscientos sesenta i dos veinte centavos. Como el señor Buenaño ha pagado a la Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Re-



NOTARIA PUBLICA



K N° 0995226



//caudación, ambas sumas, entregará en cancelación del mutuo hipotecario solo la cantidad de soles dos mil setecientos treinta i siete, ochenta centavos que la acreedora encuentra conforme Lima, doce de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro.- A. J. Buenaño.-Adelaida H. viuda de Schreitmüller.-Certifico: que los otorgantes de esta minuta son peruanos.-Lima, dieciseis de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro.-Gmo Ureta Solar, Notario.-Un sello. - - - - -

ANOTACION DE LA MINUTA

Pase de acuerdo con la Resolución Suprema de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta.-Lima, dieciseis de setiembre de mil novecientos cuarenta. i cuatro.-Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación.-J. Castilla. - - -

OTRA

Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación, Sección Alcabala, Registro é impuesto sobre la renta del capital movable.-Pagado por Impuesto de Registro sesentiseis centavos. Recibo número trescientos catorce mil doscientos sesenta i uno.- Impuesto sobre la renta del capital movable soles oro trescientos cuatro, ochenta i cuatro centavos. Recibo número doscientos cincuenta i nueve mil dieciseis.-Total soles oro trescientos cinco, cincuenta centavos.-Lima, diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro.-P. Arnillas A.-Una firma ilegible.-Un sello del Sub-Jefe de la Sección Control i Revisión Legal de la Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación.- - - - -

RECIBO

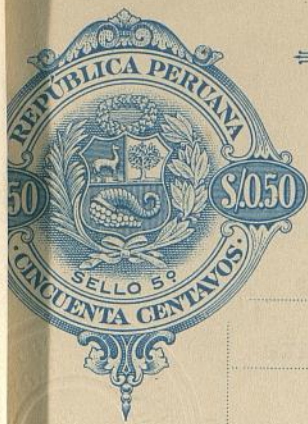
Zona.-Oficina Lima.-Número trescientos catorce mil doscientos

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

//sesenta i uno.-Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación.-Certificado de pago del Impuesto de Registro. Soles oro cero, sesenta i seis centavos.-El Señor Ureta ha pagado la cantidad de sesenta i seis centavos por el cuarto por ciento sobre el capital de soles doscientos sesenta i dos veinte centavos con que está gravado conforme añ artículo de la ley de la materia el contrato de cancelación que celebra Adelaida H. de la Jara viuda de Schreitmüller con Alejandro Buenaño Muro, según minuta de doce de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro.- Memorándum número.-Lima a diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenticuatro.-Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación.-P. Arnillas A.-Luis A. Mori H. - - - - -

OTRA

Zona.-Oficina Lima.-Número doscientos cincuenta i nueve mil dieciseis.-Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación.-Número de la matrícula dieciocho mil quinientos veinticuatro. Año mil novecientos treintinueve al cuarenticuatro. Dos mil cincuentiun días. Del doce de enero de mil novecientos treintinueve al veintitres de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro.-Recaudado. Impuesto Renta: soles doscientos cincuenta i uno, un centavo. Ley nueve mil setecientos tres: soles veinticuatro, noventidos centavos. Pro-Desocupados: soles veinte, cincuentiun centavos.-Ley número nueve mil ciento catorce: soles ocho, cuarenta centavos. Total: soles trescientos cuatro, ochenta i cuatro centavos.-Impuesto sobre la Renta del capital movible.-Departamento Lima, Provincia Lima. Señor Ureta del Solar ha pagado trescientos cuatro ochenta i cuatro centavos soles oro por impuesto sobre la renta a razón de soles dos mil cincuenta, noventa i nueve centavos que por intereses al doce por ciento anual ha producido el capital de soles tres mil que adeuda Alejandro Buenaño Muro a Adelaida H. viuda de Schreitmü-



K. N° 0995223



//ller. Esta suma corresponde al contrato del doce de enero de mil novecientos treinta i nueve.-Lima, diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta i cuatro. Caja de Depósitos i Consignaciones-Departamento de Recaudación.-P. Arnillas A.-Una firma ilegible., Auxiliar Expedidor.- - - - -

CONCLUSION

Formalizado el instrumento instruí a los otorgantes de su objeto por la lectura que de todo él les hice en presencia de los testigos señores Carlos Alfonso Henríquez Huby i Nicasio Jorge Grados, mayores de edad, de esta vecindad a quienes también conozco, respectivamente con libretas electorales números ochocientos treinta i nueve mil ochenta i cuatro i noventa i cuatro mil seiscientos siete con sus constancias de sufragio; después de lo cual los otorgantes de esta escritura se afirmaron i ratificaron en su contenido. En este acto el señor Alejandro Buenaño Muro, entrega a la señora Adelaida Hurel i de la Jara viuda de Schereitmüller, la cantidad de dos mil setecientos treinta i siete soles oro ochenta centavos a que se refiere esta minuta, según la liquidación practicada de acuerdo entre ambos contratantes, en el cheque número seiscientos cincuenta i ocho mil ochocientos cincuenta i tres, girado por el señor Alejandro J. Buenaño a la orden de la señora Adelaida H. viuda de Schreitmüller por la referida cantidad i a cargo del Banco de Crédito del Perú-oficina de Lima-cheque cuyo monto sumado a los soles oro doscientos sesentidos veinte centavos abonados por Contribución Renta por el señor Buenaño hacen el total del capital mutuado de soles oro tres mil i que la acreedora recibe a su entera satisfacción declarando cancelada la hipoteca que garantizaba el crédito; de todo lo que doi fé.-Adelaida H. vda. de Schreitmüller.-A. J. Buenaño.-Carlos A. Henríquez.-N. Jorge Gra-

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

//dos.-Ante mi: Gmo Ureta del Solar, Notario. - - - - -

CONCUERDA ESTE PRIMER TESTIMONIO con la escritura matriz de su referencia que corre a fojas 6554 de mi registro correspondiente de escrituras públicas.-Lima, 25 de setiembre de 1944.-

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

AC/MN.

INSCRIPCION:- Registrada la cancelación de hipoteca a fojas 149 del tomo 51, asiento 15.- en los Registros Públicos del Callao a 19 de octubre de 1944.-

NOTARIA PUBLICA
Dr. Guillermo Ureta del Solar

87.4-87